

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de Poblet

2026/09666 *Anuncio del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre la delegación de atribuciones de Alcaldía.*

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet, en fecha 16/06/2026, ha dictado el Decreto 3829/2026:

"Atendida la Resolución de Alcaldía n.º 4751 de fecha 16 de octubre de 2025, que reestructura la organización municipal, derogando los decretos anteriores dictados en relación con la misma materia, determinado atribuir las siguientes delegaciones genéricas de las áreas de acción municipal, entre otros, a los concejales que se relacionan a continuación, con el contenido y en los términos que se detallan en la citada resolución y que comprenden facultades de dirección y gestión de dichas áreas, con excepción de dictar resoluciones:

Juan José Susín Luque
Desarrollo Urbano Sostenible.
Deportes Inclusivos y Saludables.
Servicios municipales.
Edil.
Transición Ecológica y Cambio Climático.
Vivienda.

María Consuelo Campos Malo
Recursos Generales. Organización del área de Personal.
Educación.
Infancia y Adolescencia.

Ignacio J. Rabanaque Agudo
Económica y Hacienda.
Plan de Recuperación.
Bienes Municipales e Inventario.
Movilidad.
Empresa Pública Gesquart.
Contratación y Suministros.

Con el objetivo de lograr una mayor eficacia en la gestión pública, y atendiendo a los principios de eficacia y celeridad administrativa, se estima necesario proceder a la adecuación de las competencias atribuidas a los concejales, con el fin de optimizar el funcionamiento interno de la Administración y mejorar la prestación de los servicios públicos.

De conformidad con lo previsto en el 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 43.3 y 44 del RD 2568/1986, de



28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Efectuar delegación genérica en los Concejales Juan José Susín Luque, María Consuelo Campos Malo e Ignacio J. Rabanaque Agudo para el ejercicio de la totalidad de las competencias originarias y delegables de la Alcaldía en cada una de las materias incluidas en las respectivas Áreas de acción municipal cuya competencia tienen atribuida por Resolución de Alcaldía n.º 4751 de fecha 16 de octubre de 2025, incluyendo las siguientes funciones:

- La facultad de dictar actos administrativos definitivos o de trámite con eficacia frente a terceros, así como resoluciones de recursos contra los mencionados actos y tramitación de los expedientes de revisión de oficio competencia de Alcaldía.

- La estimación o desestimación de las peticiones de acceso a archivos y registros y de obtención de copia de resoluciones y antecedentes de las mismas que los particulares puedan formular en el ámbito de las competencias que les delegue esta Alcaldía en relación con el área, concejalía o servicio que se les encomiende.

- La autorización, disposición y reconocimiento de los gastos en las materias objeto de su delegación cuando fueran competencia de Alcaldía y no se hubieran atribuido expresamente a la Junta de Gobierno Local.

- La firma de los documentos necesarios para el desarrollo y gestión de la delegación, entre ellos actas y comparecencias, oficios, comunicaciones o traslados de acuerdos dirigidos a Organismos o Autoridades, Convenios, contratos, escrituras y demás documentos a suscribir con otras Administraciones Públicas, así como con otras entidades, personas físicas y jurídicas privadas, cuyo texto haya sido aprobado previamente por el órgano competente municipal, salvo que se formalicen con otras Alcaldías, con la Presidencia de la Diputación, y con autoridades de rango igual o superior a la Dirección de Subsecretarías y Consellerías o cualquier otro análogo.

- Las demás facultades que las leyes atribuyen a la Alcaldía que no tuvieren carácter indelegable, y las que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

A título meramente enunciativo, las mencionadas delegaciones incluyen:

1. En el Área de Desarrollo Urbano Sostenible, competencia del Concejal Delegado Juan José Susín Luque:

- El otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones, así como la revisión de las declaraciones responsables, entre ellas las relativas a obras, actividades, o intervención en edificios catalogados o sujetos a régimen de protección, instrumentos de intervención ambiental, uso y ocupación de suelo y terrenos de dominio público, parcelación de fincas, etc. así como las prórrogas de las mismas cuando sean pertinentes.

- La expedición de certificados, entre ellos los de compatibilidad urbanística, o aquellos que sean necesarios en la tramitación de expedientes.

- Las resoluciones pertinentes en procedimientos en materia de disciplina urbanística, incluyendo expedientes de ruina, de incumplimiento de deberes urbanísticos del propietario, de restauración de la legalidad urbanística y los



procedimientos sancionadores y otros incidentales derivados, en particular órdenes de ejecución y de desalojo o medidas urgentes para la prevención o evitación de daños a bienes públicos y personas.

- Las resoluciones relativas a la dirección e inspección de las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada desde su departamento, recabando los asesoramientos técnicos necesarios o convenientes.

- La emisión de los informes o la presentación de alegaciones, sugerencias o manifestaciones o la adopción de las resoluciones que se requieran como consecuencia de los procedimientos que se instruyan en materia urbanística por otras Administraciones Públicas o que sean consecuencia de la ejecución de obras públicas que afecten al término municipal.

- La firma de los convenios urbanísticos y de colaboración administrativa, previa su aprobación por el órgano competente, así como la de los convenios de terminación convencional.

2. En el Área de Recursos Generales, competencia de la Concejala Delegada María Consuelo Campos Malo:

- La aprobación, entre otros, de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobadas por el Pleno, las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas, las convocatorias derivadas de la oferta.

- La tramitación y resolución de las convocatorias derivadas de la oferta de empleo público, nombrando funcionarios de carrera, a propuesta del Tribunal, a los que superen las correspondientes pruebas y la de los procedimientos para la provisión de los puestos de trabajo.

- La contratación del personal laboral, asignando los correspondientes puestos, así como el nombramiento y cese del personal eventual, conforme a la legislación vigente.

3. En el Área de Economía y Hacienda, competencia del Concejal Delegado Ignacio J. Rabanaque Agudo:

En materia de Hacienda:

- La aprobación, entre otros, de expedientes de modificación de créditos competencia de Alcaldía, de la liquidación del presupuesto, la rendición de la Cuenta General, y las líneas fundamentales del presupuesto.

- La ordenación de pagos, incluyendo la expedición de órdenes de pagos a justificar y anticipos de caja fija, así como la aprobación de las cuentas justificativas.

- La firma de documentos contables (gastos, ingresos y operaciones no presupuestarias).



En materia de Tesorería:

- El establecimiento de las directrices para la organización de la custodia de fondos, valores y efectos.

- La aprobación de los planes, calendarios y presupuestos que distribuyen en el tiempo las disponibilidades dinerarias de la Entidad para la puntual satisfacción de sus obligaciones, entre ellos el Plan de Disposición de Fondos, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas.

- La ordenación y aprobación de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto, autorizando junto con el tesorero y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes, así como la conformación de facturas.

- La suscripción de actas de arqueo.

- La aprobación de los pliegos de cargo de valores que, en su caso, se entreguen a los recaudadores, agentes ejecutivos y jefes de unidades administrativas de recaudación, así como la entrega y recepción de valores a otros entes públicos colaboradores en la recaudación.

- Las resoluciones y aprobaciones de los expedientes en materia tributaria, incluidos calendario fiscal, padrones de vencimiento periódico, remesas de liquidaciones, actos de revisión y recursos en vía administrativa, devoluciones de ingresos indebidos, anulaciones de ingresos, reconocimiento de beneficios fiscales, compensaciones, fraccionamientos o aprobación de planes de vencimiento periódico expedientes de responsabilidad, inspección, y todos aquellos cuya delegación no sea contraria a la ley.

- La publicación de edictos derivados de la tramitación de expedientes propios del área.

- La firma de convenios en materia de tesorería, gestión tributaria, recaudación o inspección y de colaboración administrativa, previa aprobación por el órgano competente.

4. En el Área de Contratación y Suministros, competencia del Concejal Delegado Ignacio J. Rabanaque Agudo:

Las competencias atribuidas a la Alcaldía como órgano de contratación por la Disposición Adicional 2a LCSP respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras y los de concesión de servicios, incluyendo:

- La propuesta de inicio y la resolución de aprobación de los expedientes de contratación tramitados por el Ayuntamiento, incluyendo la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y la admisión y exclusión de las ofertas presentadas, entre otros.

- La adjudicación y formalización de los contratos celebrados por el Ayuntamiento, disponiendo en cada caso la publicidad pertinente.



- La resolución de impugnaciones en materia de contratación que sean competencia de Alcaldía, así como las resoluciones pertinentes en relación con el recurso especial en materia de contratación ante los Tribunales Contractuales.

- Las competencias relativas a la ejecución de los contratos celebrados por el Ayuntamiento, entre ellas el acuerdo de inicio y la resolución, en su caso, de los expedientes de modificación contractual, revisión de precios y prórroga de los mismos, la aprobación, disposición y reconocimiento de los gastos derivados de dicha ejecución, así como la ordenación de los pagos consiguientes, incluyendo certificaciones, indemnizaciones, e incautación y devolución de garantías.

- Las competencias relativas a la resolución de los contratos celebrados por el Ayuntamiento, entre ellas el acuerdo de inicio y la resolución final.

- La celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando fueran competencia originaria de Alcaldía.

Segundo. Establecer las siguientes reglas para el ejercicio de las delegaciones de competencia:

- Las delegaciones deberán ser aceptadas por los concejales delegados, entendiéndose aceptadas tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo no han hecho manifestación expresa de no aceptarlas.

- Las atribuciones recibidas por delegación son indelegables en un tercero. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Concejalía, sus funciones se ejercerán por la Alcaldía.

- El órgano delegante conserva las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

- La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

- En los decretos y resoluciones dictados por los concejales delegados en ejercicio de la delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

- Las delegaciones tendrán carácter indefinido, y podrán ser modificadas o revocadas, total o parcialmente, en cualquier momento, por la Alcaldía, sin perjuicio de la avocación en los términos establecidos legalmente.

- En los supuestos de cambio de titularidad de la Alcaldía se presume, salvo expresa mención en contra, que las delegaciones conferidas por los anteriores titulares se mantienen en sus mismos términos.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los concejales a los que se atribuyen las mencionadas delegaciones, a los efectos de su aceptación.



Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre el Pleno de conformidad con el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

Sexto. El presente Decreto sustituye y deja sin efecto a cuantos acuerdos anteriores resulten contradictorios con el mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quart de Poblet, 17 de julio de 2026.—La alcaldesa, Cristina Mora Luján.

